

**TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**  
**Resolución N° 033-2003-TSC/OSITRAN**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Lima, 14 de abril de 2003

**El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C. con la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., ha resuelto en los términos siguientes:**

**VISTO:** El Expediente No: 029-02-TR/OSITRAN, que contiene el Recurso de Apelación presentado por la empresa COSMOS AGENCIA MARTITIMA S.A.C, en lo sucesivo COSMOS, contra la Resolución Gerencial No: 377-2002 ENAPUSA/GCO de la Gerencia de Operaciones, de fecha 11 de noviembre del 2002, en la que solicita a la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en lo sucesivo ENAPU, la reliquidación y devolución del monto pagado en exceso en la factura 022-0300755 por US \$1 710,00 ( UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) por los conceptos de Uso de Muelle, Transferencia y Manipuleo de carga suelta (pescado congelado).

**CONSIDERANDO:**

Que, en la M/N TUSAPESCA , se desembarcaron 180 TM de pescado congelado en operación de transbordo, operación por la cual ENAPU emitió la factura No: 022-0300755 que obra a fojas 2, aplicando la tarifa de carga fraccionada, resultando el monto a pagar en US \$1 710,00 (Un mil setecientos diez y 00/100 dólares americanos);

Que con fecha 10 de octubre de 2002, COSMOS presenta un reclamo (Expediente No: 939102), en el que solicita que se efectúe una reliquidación y devolución del monto pagado en exceso, por tratarse de carga en contenedores y no carga fraccionada;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Reclamos de ENAPU establece un plazo de treinta (30) días para interponer recursos de reclamación, los que en el presente caso, se vencieron en exceso;

Que, no pudo arribarse a conciliación alguna en atención a la inasistencia del representante de COSMOS y a que el representante de ENAPU no cuenta con facultades especiales para conciliar.

Que, habiendo escuchado el Informe Oral del representante de ENAPU.

**POR TANTO, EL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS DE OSITRAN HA RESUELTO:**

**PRIMERO:** Confirmar la Resolución Gerencial No: 377-2002 ENAPUSA/GCO de la Gerencia de Operaciones, de fecha 11 de noviembre de 2002, que declara inadmisibles por extemporánea la reclamación presentada por COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C. y a la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa

**CACERES ZAPATA, Rubén, PFLUCKER LARREA, Maria del Rosario, TAMAYO PACHECO, Jesús, UGAZ SÁNCHEZ MORENO, German, FLORES LEVERONI, Carlos.**